



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT, PARA LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. AURORA ZÁRATE ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. María Fátima Chilaca Rosas**, Jefa del Servicio de Radioterapia de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **L.C. Noel Cruz Sánchez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como **Área Contratante** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

Recibir contrato original. Kachiti Juvenete Tellez

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14. 8.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE19/2024/0374

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnicas y/o contratantes de la UMAE



- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR051-N-106-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29,30,33,33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38,45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **42062106** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000217674-2024** de fecha **22 de mayo de 2024**, emitidos con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **93,832** de fecha **06 de julio de 1966**, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 71 en Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número **51225** de fecha 29 de septiembre de 1982, denominada **Médica Sur, S.A.B. de C.V.**, cuyo objeto social es prestación de servicios médicos profesionales.
- II.2 La **C. Aurora Zárate Zárate**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **128,173** de fecha **12 de junio de 2024**, pasada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 71 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSU820125T58** y Número de Proveedor **0000032392**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Puente de Piedra No. 150, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5424-7200 Ext. 4760. Correo electrónico: dircomerms@medicasur.org.mx; empresasygobierno@medicasur.org.mx; mpescadors@medicasur.org.mx.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA G.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DF/UMAE10/2024/0371

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT, PARA LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo 2 (Dos) Propuesta Técnico-Económica.
- Anexo 3 (Tres) Anexo Técnico.
Términos y Condiciones.
- Anexo 4 (Cuatro) Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$20,308,384.51 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)** más impuestos por **\$3,249,341.52 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$50,730,616.45 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 45/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$8,116,898.63 (OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son): los que se aprecian desglosados en el Anexo 2 (Dos) del presente instrumento jurídico.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del *SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT, PARA LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024*, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" al término de los servicios proporcionados, por periodos que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI del Instituto ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

El pago se realizará, en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Dirección de Finanzas con base en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la siguiente documentación:

Deberá presentar los siguientes requisitos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de Contrato; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Copia del Formato de solicitud de subrogación de servicio (4-30-2/03).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El administrador del contrato será quien firme de autorización en la representación impresa del CFDI. El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como acta de fallo, y lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Plazo y lugar de la prestación del servicio.

Vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la emisión del acta de fallo al 31 de diciembre de 2024.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAЕ10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



La prestación de los servicios se realizará en el domicilio de "EL PROVEEDOR".

Condiciones de la prestación del servicio.

Los servicios se prestarán a los derechohabientes de esta Unidad Médica que acrediten mediante su carnet de citas emitido por esta Unidad la fecha en que les serán realizadas las sesiones de radioterapia correspondientes, y siempre que cumplan con los horarios y demás requisitos que para tales efectos les son requeridos en el Servicio de Radioterapia de esta Unidad Médica.

De acuerdo a la Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados se debe considerar lo siguiente:

- Para el envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas subrogadas.

Para el otorgamiento de la atención médica la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (430-2/03)", (Apéndice A) y copias simples para el Administrador del Contrato y para la Unidad Médica.

La o el médico responsable o la autoridad de la Unidad Médica deberán informar a la o el paciente, familiar o responsable del mismo, del trámite a seguir para el otorgamiento del Servicio Subrogado.

Para el otorgamiento del servicio subrogado se deberá contar con la certificación de la vigencia de derechos, así como la identificación de la o el paciente, de acuerdo con la normatividad en la materia.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de julio al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE16/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La valoración jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento, conforme a lo establecido en el inciso i) de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o validez de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. María Fátima Chilaca Rosas**, Jefa del Servicio de Radioterapia de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el inciso h) de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAЕ10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, así como su tabla de penalizaciones.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el Sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

No aplica para la presente contratación.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4. 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102,

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, oportunidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnicas y/o contratantes de la UMAE.



fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51,

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes técnicas y/o contratantes de la UMAE.



párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

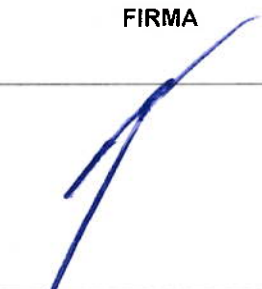
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de agosto de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el otro en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAЕ10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Dra. María Fátima Chilaca Rosas. (Administradora de Contrato)	Jefa del Servicio de Radioterapia.	
Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
C. Aurora Zárate Zárate. Representante Legal de Médica Sur, S.A.B. de C.V.	

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAЕ19/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto de prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT, PARA LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024**, celebrado entre el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la empresa denominada **MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.**, de fecha de publicación de convocatoria **01 de julio de 2024** y fecha de fallo **19 de julio de 2024**, por un importe mínimo por la cantidad de **\$20,308,384.51 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y el monto máximo es por la cantidad de **\$50,730,616.45 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. -----

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0371

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO 1

FOLIO 0000217674-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No 3 Suroeste DF
371201 H Oncología CMN Siglo XXI JMAE
200228 Radioterapia

Concepto: DDP PREVIO PARA CONTRATACION DEL COMPLEMENTO DE SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA

Fecha Elaboración: 22/05/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 61,700,000.00
 Cuenta 42062106 SUBROGACION DE SERVS DIAG.LAB. Unidad de Información: 371201 Centro de Costos: 200228
 Parada Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	1,299.3	9.0	11,303.1	11,303.1	11,303.1	11,303.1	11,312.1	3,867.2	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,442.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Rivera Alvarez Jacqueline

H. Oncología CMN Siglo XXI

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): S _____ .00

Clave: 6170-009-001

(Handwritten signatures and stamps)



CONTRATO 050GYR051N10624-369-00
NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: S4M0024

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

• **Grupo 1: Técnica 3D**

Partida	Descripción del Servicio	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Simulación y Planeación en técnica 3D de Radioterapia	Servicios	265	655	\$5,379.31	\$1,425,517.15	\$3,523,448.05
2	Sesiones en técnica 3D de Radioterapia	Servicios	5,240	13,100	\$1,539.66	\$8,067,818.40	\$20,169,546.00

• **Grupo 2: Técnica IMRT**

Partida	Descripción del Servicio	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Simulación y planeación en técnica IMRT de Radioterapia	Servicios	128	320	\$23,132.57	\$2,960,968.96	\$7,402,422.40
2	Sesiones en técnica IMRT de Radioterapia	Servicios	2,560	6,400	\$3,068.00	\$7,854,080.00	\$19,635,200.00

Importes del contrato 050GYR051N10624-369-00

	Importe Mínimo	Importe Máximo
Subtotal:	\$20,308,384.51	\$50,730,616.45
I.V.A.:	\$3,249,341.52	\$8,116,898.63
Total:	\$23,557,726.03	\$58,847,515.08



ANEXO 3



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

LA-50-GYR-050GYR051-N-106-2024
Convocatoria
Licitación Pública Nacional

"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para segundo semestre del 2024.

• Grupo 1: Técnica 3D

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33901-0010	Simulación y Planeación en técnica 3D de Radioterapia	Servicio	265	655
2	33901-0010	Sesiones en técnica 3D de Radioterapia	Servicio	5,240	13,100

• Grupo 2: Técnica IMRT

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33901-0010	Simulación y planeación en técnica IMRT de Radioterapia	Servicio	128	320
2	33901-0010	Sesiones en técnica IMRT de Radioterapia	Servicio	2,560	6,400

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRATAMIENTOS:

- Como requerimiento mínimo la radioterapia debe ser aplicada en un acelerador lineal con técnica de 3D y en IMRT, y simulación con tomografía.
- Cumplir con todo lo solicitado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda y toda la normatividad vigente necesaria: CSG, NOM y las que apliquen.
- El servicio deberá ser prestado dentro de las instalaciones del proveedor, con equipo de acelerador lineal.
- El proveedor se obliga a contar en el local de su propiedad con buena presentación y óptimas condiciones de limpieza, ventilación e iluminación en las instalaciones y obligándose igualmente a contar con los aparatos suficientes, adecuados y proporcionar el mantenimiento que garantice óptimas condiciones para prestar los servicios de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.
- El jefe de Servicio de Radioterapia solicitará la atención personalmente o a quien designe para el trámite de subrogación del derechohabiente que el médico tratante considera requiere del servicio subrogado, siempre bajo su supervisión; deberá de ser dicha documentación debidamente autorizada por el director Médico y/o, jefe de la División y Hospitalización y jefe del Servicio de Radioterapia o, quienes estos designen.
- El proveedor se obliga con el instituto a que los resultados del servicio otorgado una vez finalizado el mismo, deberán de ser entregados en la en la jefatura del Servicio de Radioterapia y en Finanzas de manera simultánea, con un tiempo máximo de 5 días hábiles, deberá contener la siguiente evidencia documental:
 1. El resumen medico con la leyenda de conformidad por el paciente que recibió el tratamiento completo con fecha, hora, nombre y firma, así como el número de folio e

Página 40 de 84



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

RT asignado al paciente para su secuencia en el procedimiento en ambos formatos físico y digital (ya con firmas y sellos correspondientes) al correo electrónico oficial o institucional asignados por la jefatura de radioterapia.

2. Hoja de plan de tratamiento con firma del paciente de cada sesión otorgada.

- El proveedor deberá de entregar las especificaciones o instructivo al paciente para la realización del tratamiento.
- El proveedor adjudicado deberá responder a quejas de pacientes por error de proceso de atención que pueda afectar la integridad del paciente o inconformidad con el servicio otorgado.
- El proveedor se compromete a atender los casos de emergencia que se presenten durante la atención del paciente en sus instalaciones al momento de otorgar el servicio, debiendo contar con la infraestructura necesaria para su atención y una vez estabilizado el paciente, poderlo referir a esta UMAE Hospital de Oncología para continuar su atención médica, con el resumen médico, estudios realizados y consentimientos firmados de atención otorgada en apego a la NOM 04.
- Los licitantes deberán considerar para la presentación de sus propuestas técnicas una carta bajo protesta de decir verdad, en la que señalen que en caso de ser adjudicados se comprometen a la realización de conciliaciones semanales con respecto del avance de las sesiones otorgadas a los derechohabientes.
- Los licitantes deberán considerar para la presentación de sus propuestas técnicas un personal administrativo en días laborales en la Jefatura de Radioterapia con horario de 9:00 am a 12:00 horas cuando sea requerido con anticipación, con la finalidad de ser un enlace operativo con la UMAE para la realización de los tramites de envío de pacientes a la subrogación de forma oportuna y resolver incidencias, así como también, las conciliaciones semanales con respecto a los avances de las sesiones otorgadas a los derechohabientes enviados a la subrogación. Deberán de contar con un servicio de atención telefónica para apoyo y aclaración de dudas de los pacientes y sus familiares, así como situaciones administrativas que puedan necesitarse durante la contratación del servicio, así mismo otorgar un folleto informativo de los servicios que se otorgarán por su parte y que se encuentran especificados en el presente contrato.
- El proveedor se obliga a cumplir en tiempo y forma con las citas para otorgar servicio contratado y cuando exista un fallo en los equipos, se deberá informar por vía telefónica y por correo electrónico a más tardar en 24 horas posteriores al incidente al Jefe del Servicio de Radioterapia, incluyendo en el informe el tiempo de respuesta para la continuidad del servicio con informe al paciente y firma de conformidad del mismo, así con un anexo o listado de los pacientes con diagnóstico que se encontraban programados y que serán afectados. El tiempo máximo de reparación no debe de rebasar más de 7 días hábiles.
- En caso de que el instituto requiera del servicio durante el periodo de mantenimiento, reparación o sustitución de equipos por parte del proveedor, el proveedor estará obligado a resolver las demandas de estos tratamientos, quedando bajo la responsabilidad la elección del lugar del proceso, mismo que deberá de contar con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas

Página 41 de 84



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar.

- El personal responsable de otorgar la atención de los pacientes, deberá de contar con las acreditaciones y capacitaciones vigentes necesarias para el desempeño de sus funciones, expedidas por la autoridad competente.
- El proveedor se obliga a cumplir estrictamente con los ordenamientos dictados por la secretaria de Energía, Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, Secretaria de Salud y disposiciones municipales.
- El proveedor deberá contar con la vigencia del dictamen de verificación de protección civil.
- El proveedor deberá ofertar la técnica de Radioterapia en 3D y en IMRT de acuerdo a su capacidad instalada para ofrecer el servicio.

Neoplasias a considerar en tratamiento 3D:

- Tumores pélvicos como: recto, cervico-uterino, endometrio y sarcomas.
- Cáncer de mama
- Enfermedad metastásica a sistema nervioso central con estado funcional ≥ 70 puntos de la escala de Karnofsky o con calificación ≤ 3 puntos de la escala de ECOG (0-2).

Neoplasias a considerar en tratamientos en IMRT:

- Cáncer de cabeza y cuello
- Cáncer de Próstata
- Cáncer de vulva
- Cáncer de pulmón no metastásico con estado funcional ≥ 70 puntos de la escala de Karnofsky o con calificación ≤ 3 puntos de la escala de ECOG (0-2).

No se incluirán tratamientos con las siguientes características:

- Tratamientos con boost integrado en cáncer de mama, solo tratamiento en 3D y el incremento será secuencial.
- Mama bilateral.

NOTAS

El proveedor deberá realizar su propuesta técnica y económica ofertando las cantidades máximas y las cantidades mínimas de simulaciones y sesiones que ofrecerá considerando la técnica de Radioterapia en 3D y en IMRT de acuerdo a su capacidad instalada para ofrecer el servicio.

En caso de que las proposiciones solventes no cubran la totalidad de la cantidad requerida, solo se adjudicará la capacidad de ofertada para dar la subrogación en las diferentes técnicas y se evaluarán las siguientes proposiciones con objeto de determinar factibilidad de adjudicación, hasta concluir con la necesidad de la unidad o en su caso con la disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior el licitante debe considerar en su propuestas técnicas y económicas la posibilidad de ofertar desde una sesión de su capacidad instalada, hasta el máximo de sesiones (en caso de que su capacidad así lo permita), con objeto de estar en la posibilidad en caso de que su propuesta resulte solvente para el instituto, asignar cantidad abierta de sesiones.

Página 42 de 84



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

Los resultados del servicio otorgado de radioterapia deberán ser entregados a la jefatura de Radioterapia, acompañados de la debida interpretación diagnóstica médica y evidencia documental del plan de tratamiento otorgado al derechohabiente.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá de cubrir durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas.
- III. En caso de que no existan Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, en donde el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, los participantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien o servicio ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.
- IV. Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia:

Vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la emisión del acta de fallo al 31 de Diciembre de 2024.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

b) Plazo y lugar de entrega del bien:

La prestación de los servicios se realizará en el inmueble de los participantes adjudicados.

Pueden ofertar licitantes que se encuentren fuera del área metropolitana con la condición de que se proporcione medios de traslado bidireccional a la unidad que proporciona el servicio. El punto de partida y de regreso a pacientes será en la puerta nueve localizada sobre Eje 3 Sur casi esquina con Avenida Cuauhtémoc del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

Los servicios se prestarán a los derechohabientes de esta Unidad Médica que acrediten mediante su carnet de citas emitido por esta Unidad la fecha en que les serán realizadas las sesiones de radioterapia correspondientes, y siempre que cumplan con los horarios y demás requisitos que para tales efectos les son requeridos en el Servicio de Radioterapia de esta Unidad Médica.

De acuerdo a la Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados se debe considerar lo siguiente:

- Para el envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas subrogadas.

Para el otorgamiento de la atención médica la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (430-2/03)", (Apéndice A) y copias simples para el Administrador del Contrato y para la Unidad Médica.

La o el médico responsable o la autoridad de la Unidad Médica deberán informar a la o el paciente, familiar o responsable del mismo, del trámite a seguir para el otorgamiento del Servicio Subrogado.

Para el otorgamiento del servicio subrogado se deberá contar con la certificación de la vigencia de derechos, así como la identificación de la o el paciente, de acuerdo con la normatividad en la materia.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos y porcentajes, se considerarán únicamente a el (los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos solicitados en los numerales de Calidad, de licencias, autorizaciones y permisos, de acuerdo a lo siguiente:

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos solicitados, así como los que resulten de la (s) junta (s) de aclaraciones y sus anexos licencias, autorizaciones y permisos.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas presentadas.
- En relación a los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Jes

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES

El Instituto evaluará cualquier incremento en rangos o características que mejoren la calidad del servicio, así como su entrega y distribución objeto de la presente Licitación, como que presente mejores especificaciones a las solicitadas, aplicando para ello el Mecanismo de Evaluación de Puntos y Porcentajes, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los subrubros, será equivalente a cero puntos, y para el caso del requisito indispensable es causal de descalificación.

Para la adquisición de los servicios, la convocante asigna la puntuación o unidades porcentuales, de conformidad con lo siguiente:

Ponderación

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; corresponderán a un total de 60 puntos o del 60% (sesenta por ciento) unidades porcentuales. Para ser considerada solvente dicha propuesta y no ser desechada, será de cuando menos 50 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

Propuesta Técnica

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; y que corresponde a 60 puntos, será evaluada tomando en cuenta la calidad, licencias, capacidad, experiencia, especialidad, y cumplimiento de contratos, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

Table with 2 columns: Rubro: i. Capacidad del licitante and Puntos para otorgar: 22 puntos. It details sub-rubros like 'Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio' and 'Capacidad de los recursos humanos' with their respective descriptions and point values.



Handwritten signature

Handwritten signatures and marks on the right side of the page



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

<p>• Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con su conocimiento académicos profesionales: 6 puntos</p> <p>Puntos para otorgar: El puntaje máximo se otorgará al licitante que presente el mayor número de certificados, diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales referentes a la prestación del servicio.</p>	<p>El licitante deberá integrar en su propuesta las documentales correspondientes a los títulos, cédulas y currículo con diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales (copia legible) del personal que integra el equipo de trabajo propuesto (médico radio-oncólogo, técnico radioterapeuta y físico).</p>
<p>• Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: 2 puntos</p>	<p>El licitante deberá presentar copia simple de certificados y/o constancias que avalen que el personal propuesto está técnicamente capacitado en el empleo de aceleradores lineales y simuladores tomógrafos, de características similares a la tecnología (mismo modelo) que se empleará para realizar el servicio a contratar.</p>
<p>b) Capacidad de equipamiento: 9 puntos</p> <p>Puntos para otorgar: El puntaje total se otorgará a los licitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos.</p>	<p>El licitante deberá presentar relación de equipos con los que cuenta (tomógrafo y acelerador) para otorgar el servicio, comprobando lo siguiente: -programa de mantenimiento preventivo (con las ordenes de servicio correspondientes), -evidencia de las calibraciones realizada a los equipos, -licencia de operación vigente, expedida por la secretaria de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas.</p>
<p>c) Empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad: 1 punto</p>	<p>Personas físicas o morales que cuenten con al menos un trabajador con discapacidad, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo, no obtendrá puntuación.</p>
<p>d) Participación de MiPyME: 1 punto.</p>	<p>En caso de que se acredite que el licitante es MiPyME, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.</p>
<p>Rubro: ii. Experiencia y especialidad del licitante</p>	<p>Puntos a otorgar: 18 puntos</p>
<p>Sub-rubros</p>	<p>Descripción</p>



Handwritten signature and initials



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

<p>a) Experiencia: 9 puntos De 0 a 6 meses: 4 puntos De 6 meses a 1 año: 5 puntos</p>	<p>Currículo del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación del servicio, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia, en la prestación de servicios relacionados al otorgamiento de sesiones de simulación y radioterapia.</p>	
<p>b) Especialidad: 9 puntos</p>	<p>Acreditar un mayor número de contratos, demostrando que ha prestado el servicio con las mismas características. La comprobación se hará mediante una relación cronológica de los contratos, acompañada de la presentación de contratos en copia simple. Los contratos pueden ser celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de igual y/o similares características y alcances a los que se requieren en la presente.</p>	
<p>Propuesta de Trabajo: 12 puntos</p>	<p>Metodología: 4 puntos</p>	<p>Los licitantes deben presentar un documento en el cual se observe la descripción explícita de la Metodología en la Programación y/o Calendarización de las actividades que implica la prestación del Servicio y forma de utilización de los recursos humanos con que dispone la empresa.</p>
	<p>Plan de trabajo: 4 puntos</p>	<p>El plan de trabajo para llevar a la práctica las actividades para la prestación del Servicio presentado en un documento con la descripción.</p>
	<p>Esquema estructural: 4 puntos</p>	<p>Organigrama con la descripción (nombre, profesión y actividad a desarrollar) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas para la prestación del Servicio.</p>
<p>Cumplimiento de contratos: 8 puntos El licitante que acredite mayor de 1 -2 contratos obtendrá 2 puntos y en caso de 3 o más contratos obtendrá 8 puntos.</p>	<p>El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de las mismas características. Por lo que podrá presentar carta(s) expedida(s) por el contratante, con quién tiene o tuvo celebrado el (los) contrato (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos). El máximo de documentales será 40.</p>	
<p>Total</p>	<p>60 puntos</p>	

Posterior a la calificación de puntos y porcentajes se determinará como PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE, aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de **50 puntos** del total de los rubros señalados, procediendo a la evaluación de la propuesta económica únicamente de aquellas que se determinaron solventes.

• **Propuesta Económica**

El rubro relativo al Precio tendrá un valor de cuarenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá como máximo **40 puntos** de un total de 100 puntos posibles (sumatoria



2024 Felipe Carrillo PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REVOLUCIONANDO EL FUTURO
DEL PAÍS

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

de la propuesta técnica y económica).

Una vez realizado el procedimiento antes señalado, se procederá a evaluar cada una de las ofertas económicas presentadas por los licitantes por grupo que hayan obtenido cuando menos 50 de los 60 puntos máximos del total de los rubros de la propuesta técnica.

El Instituto adjudicará el Contrato por grupo al o los Licitante (s) que reúna (n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, derivado de la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Se elaborará un cuadro comparativo por grupo (s) con los puntos obtenidos por cada licitante (s) participante (s), mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la LAASSP y 54 de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica presentada por grupo se consideró la siguiente fórmula:

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MP$$

Dónde:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la Propuesta Económica;

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la l-ésima Propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE$$

Dónde:

PTj= Puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición;

TPT= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuestas Económica

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 43 fracción II, de la LAASSP, se procederá a evaluar al menos técnicamente a las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que les sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:



Handwritten signatures and initials in blue ink.



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los participantes con lo ofertado en la propuesta técnica.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se analizarán los precios ofertados por los participantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica de la presente convocatoria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al participante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones se dará preferencia a aquellas personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. De existir empate entre personas de dicho sector, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador en términos del artículo 54 del Reglamento de la LAASSP.

De no actualizarse los supuestos del párrafo anterior, si derivado de la evaluación económica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a precios ofertados por dos o más licitantes, se procederá a llevar a cabo el sorteo manual por insaculación a fin de extraer el boleto del licitante ganador, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- I. Aviso de Funcionamiento del establecimiento.
- II. Documentación mediante la cual acredite cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Protección Civil de la localidad en donde se ubique el inmueble en el cual se prestarán los servicios, acompañada del formato debidamente requisitado de la convocatoria, y en el supuesto de carecer de algún rubro de dicha cédula, el licitante deberá presentar documento libre en el que manifieste la fecha compromiso en el que se subsanará el requisito. Este punto podrá ser verificado por autoridades que el Instituto designe, en cualquier momento posterior a la entrega de las proposiciones y hasta la conclusión del contrato.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Felipe Carrillo' and other initials.



“Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024”

- III. Licencia Sanitaria mediante la cual la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios autorice al participante prestar los servicios requeridos.
- IV. Licencia de Operación vigente, expedida a favor del participante por la Secretaria de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, incluyendo sus fojas en las cuales aparece el equipo autorizado para dosimetría absoluta y relativa, relación del personal ocupacionalmente expuesto, tales como médicos, físicos médicos y técnicos radioterapeutas/operadores, obligaciones del permisionario, obligaciones del encargado de seguridad radiológica y condiciones específicas de la licencia.
- V. Certificado de calibración vigente del equipo registrado en la licencia de operación para la calibración y control de calidad del acelerador lineal necesario para la prestación del servicio.
- VI. Licencia Sanitaria mediante la cual la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios autorice al participante para el uso de tele terapia con acelerador lineal.
- VII. Contrato de mantenimiento del Acelerador Lineal, de acuerdo a lo estipulado en la licencia de operación emitida por la CNSNS.
- VIII. En su caso, Certificado vigente emitido por el Consejo de Salubridad General para los establecimientos de atención médica privados de conformidad con el acuerdo de fecha 7 de Diciembre de 2009, vigente a partir del 1 de Enero de 2010.
- IX. Relación del personal profesional y técnico capacitado y autorizado para el ejercicio de la profesión y especialidad objeto de la presente licitación dado de alta en la licencia de operación vigente, expedida a favor del participante por la Secretaria de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, adjuntando copia simple de los documentos que lo sustenten.

Nota.- Los participantes que no cuenten con este Certificado, se tomará como cumplido siempre y cuando, se presente documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General, en donde se señale que el establecimiento con el que se pretende otorgar el servicio, se encuentre en proceso de certificación.

El Instituto, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios en las instalaciones del participante que resulte adjudicado.

A partir de la fecha de la entrega de sus propuestas técnicas y económicas el instituto podrá verificar en cualquier momento y hasta la conclusión del contrato en caso de ser adjudicado las condiciones generales y particulares en la prestación del servicio.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

En caso de que los servicios requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios, acompañados de una traducción simple al español.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para este servicio.

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

El Instituto realizara visita a partir del día siguiente de la presentación y apertura de proposiciones al domicilio manifestado por el licitante a fin de verificar que cumple con las condiciones y requisitos de infraestructura y capacidad financiera y administrativa, así como de protección civil.

h) Las penas convencionales y deducciones.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente del 0.2 al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento en el supuesto siguiente:

Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en la presente licitación, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

Penalizaciones

Table with 5 columns: Concepto, Plazo, Incumplimiento, % de penalización, Monto máximo de penalización. It details penalties for late patient reception, late start of treatment, and equipment failure.



2024 Felipe Carrillo PUERTO

Handwritten signature and initials



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

	pacientes de tratamiento ya iniciado, el proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles para continuar con el servicio o buscar otra institución que cuente con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar.		plazo estipulado por el equivalente al 1%, sobre el valor total de las sesiones programadas, sin incluir el IVA.	
--	--	--	--	--

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Deducciones

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Reporte por paciente de fin de tratamiento (número de sesiones proporcionadas)	Entrega del reporte por cada paciente que haya terminado las sesiones un día antes a la fecha de conciliación semanal.	La no entrega del reporte actualizado semanalmente	Se aplicará el 1% sobre el total del importe de sesiones otorgadas al paciente. Asimismo, la deducción deberá considerar que es Más IVA.	El porcentaje limite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento



Handwritten signature



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto" y/o a terceros con motivo por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante adjudicado se obliga a entregar al Instituto a más tardar, **dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.** Una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4 inciso j) de las POBALINES.

El modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales debe ser de Cumplimiento; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza indivisible.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la UMAE, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

A su vez se deben considerar las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.

k) Forma de pago

El pago se realizará en pesos mexicanos, el plazo de pago será a 20 días, se efectuarán pagos al licitante ganador por servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

su reglamento. El pago de los servicios se realizarán en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez efectuada la simulación y la sesión realizada, considerando lo siguiente:

Deberá presentar los siguientes requisitos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - o número de proveedor;
 - o número de Contrato; y,
 - o número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- **Copia** del Formato de solicitud de subrogación de servicio (4-30-2/03).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El administrador del contrato será quien firme de autorización en la representación impresa del CFDI.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

De acuerdo a la Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica se deberá considerar lo siguiente:

- **Para el control y seguimiento de los Servicios Subrogados de Atención Médica**

La persona que funja como administrador del contrato del servicio subrogado deberá integrar un archivo de todos los formatos denominados "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", (Apéndice A) emitidos y autorizados.

El Departamento de Radioterapia, deberá contar con un directorio de proveedores del servicio subrogado para su referencia y consulta, el cual deberá contener: Nombre o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, número telefónico, servicio contratado, horario de servicio y vigencia del contrato, historial de comportamiento, inclusive, datos del contacto para recurrir en casos de urgencia.

El Departamento de Radioterapia evaluará la progresión del tratamiento de los pacientes que se hayan enviado con el fin de corroborar con el licitante adjudicado, en donde verificará que se haya llevado en tiempo y forma el mismo.

Durante la vigencia de la prestación del servicio, el administrador del contrato efectuará visitas de evaluación, cuando menos cada tres meses, a fin de asegurar la calidad del servicio subrogado.

El administrador del contrato para efectos de pago al proveedor del servicio subrogado adjudicado, deberá validar que el servicio fue debidamente prestado, de acuerdo a lo establecido en los Contratos formalizados correspondientes, en caso de no contenerlo estos últimos, se atenderá a lo establecido en los Términos y Condiciones y/o Anexo Técnico del servicio respectivo.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.

No aplica para este requerimiento.



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



"Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024"

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC.**

No aplica para este requerimiento.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica.**

No aplica para este requerimiento.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica para este requerimiento.

Convocatoria





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ANEXO 4

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____, (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, racción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.





(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SIXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several initials.



Handwritten signature in blue ink.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Número de Fianza	III-621895-RC
Serie y Folio	PW31216
Monto Afianzado	5,073,061.65
Moneda	MXN

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA **Fecha de Expedición:** 2 de agosto de 2024

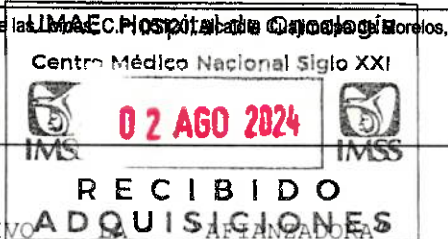
Ramo: ADMINISTRATIVAS
SubRamo: PROVEEDURIA
Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN LO SUCESIVO
DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS NO. 60 INT 302 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, MIGUEL HIDALGO, CP 05120, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: CNSF-S0803-0151-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

BENEFICIARIA:
(INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DAVID.ARAGONC@IMSS.GOB.MX Y/O MILTON.SANCHEZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.
RFC: MSU820125T58.
DOMICILIO: CALLE PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 150, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14050.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: III-621895-RC
MONTO AFIANZADO: \$5,073,061.65 (CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2024.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.
Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de Mayo del 2019, con número CNSF-S0803-0001-2019.

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 185, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-621895-RC
Serie y Folio	PW31216
Monto Afianzado	5,073,061.65
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA Fecha de Expedición: 2 de agosto de 2024

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

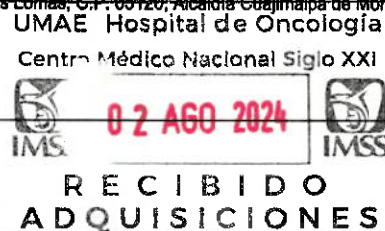
Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR051N10624-369-00

NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: S4M0024

OBJETO: SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT, PARA LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024

MONTO DEL CONTRATO: \$50,730,616.45 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 45/100 M.N.)

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2024.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, RACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de Mayo del 2019, con número CNSF-S0803-0001-2019.

(en forma digital, electrónica, facs/mil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serrat Reyes
Director Técnico

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-621895-RC
Serie y Folio	PW31216
Monto Afianzado	5,073,061.65
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 2 de agosto de 2024

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Apdo. Postal 06000, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

FERNANDO ANAYA ALVA (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$5,073,061.65 (CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de Mayo del 2019, con número CNSF-S0803-0001-2019.

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

Fianzas y Caucciones Atlas

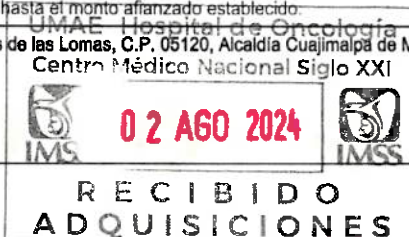
La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-621895-RC
Serie y Folio	PW31216
Monto Afianzado	5,073,061.65
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA	Fecha de Expedición: 2 de agosto de 2024
Ramo: ADMINISTRATIVAS	
SubRamo: PROVEEDURIA	
Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA	
FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido:	
FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx	
Fiado: MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.	
Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	



EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de Mayo del 2019, con número CNSF-S0803-0001-2019.

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Rayas
Director Técnico

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-621895-RC
Serie y Folio	PW31216
Monto Afianzado	5,073,061.65
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 2 de agosto de 2024

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

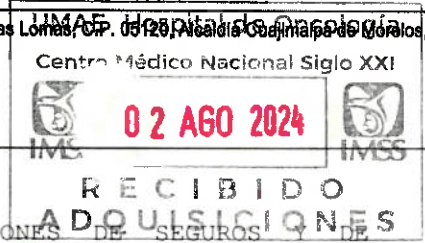
Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, CP. 06129, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN. SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de Mayo del 2019, con número CNSF-S0803-0001-2019.

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Sorret Reyes
Director Técnico

Fianzas y Caucciones Atlas

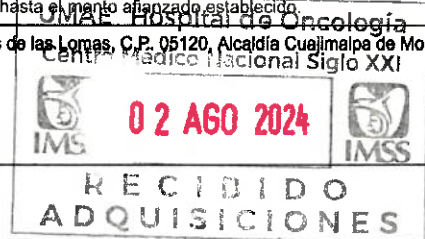
La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-621895-RC
Serie y Folio	PW31216
Monto Afianzado	5,073,061.65
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento:	EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA	Fecha de Expedición:	2 de agosto de 2024
Ramo:	ADMINISTRATIVAS		
SubRamo:	PROVEEDURIA		
Tipo de Fianza:	CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA		
FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.			
FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx			
Fiado: MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.			
Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			



RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(LA "AFIANZADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.###FIN DE TEXTO###

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de Mayo del 2019, con número CNSF-S0803-0001-2019.

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

NORMAS REGULADORAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de "LA INSTITUCIÓN" con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), con el producto se cubre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fuente celebrada entre el beneficiario y el fiado.
2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 214 de la LISF, "LA INSTITUCIÓN" podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiestan expresamente su consentimiento para que "LA INSTITUCIÓN" pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante "LA INSTITUCIÓN" y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a "LA INSTITUCIÓN" es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza serán mercantiles para todas las partes que intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contrafiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s), excepción hecha de la garantía hipotecaria y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En lo no previsto por esta ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (C.C.F.). Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se pongan a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de conformidad con los Artículos 32 y 183 de la LISF.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 19 de diciembre del 2014, a través de la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

"19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), manifiestan que, para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la CUSF, publicadas en el DOF del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la SHCP, a través de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

"I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."
8. "LA INSTITUCIÓN" está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los artículos 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor(es) y/o fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra de conformidad con lo previsto en el artículo 178 (LISF).
9. La obligación de "LA INSTITUCIÓN" contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor(es), beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de "LA INSTITUCIÓN", Artículo 179 de la LISF.
10. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si "LA INSTITUCIÓN" no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
12. Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.
Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años. Artículo 174 de la LISF.
Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponde conforme al artículo 174 de la LISF, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. "LA INSTITUCIÓN" se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que

resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

13. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante "LA INSTITUCIÓN". Artículo 279 de la LISF, y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la CUSF en vigor.

Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado "LA INSTITUCIÓN", podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"LA INSTITUCIÓN" dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279 de la LISF.

Si a juicio de "LA INSTITUCIÓN" procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme al artículo 279 de la LISF.

Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Artículo 282 de la LISF.

14. Si la fianza es a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la LISF.
15. "LA INSTITUCIÓN" podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, "LA INSTITUCIÓN" será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus results. Artículo 287 de la LISF.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza "LA INSTITUCIÓN" estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. "LA INSTITUCIÓN" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la LISF.
18. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la LISF.
19. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la LISF.
20. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Artículos 177 de la LISF y 283D, 2845 del C.C.F.
21. "LA INSTITUCIÓN", señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos, número 60, Int. 302, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México, actuando en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y acorde con lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), en este acto hace referencia al correspondiente aviso de privacidad, por ello se procede a transcribir el citado artículo y las políticas que contiene nuestro aviso de privacidad.

"Artículo 190. Los informes que las Instituciones obtengan respecto a los solicitantes de seguros de caución o de fianzas, o de quienes ofrezcan contragarantías, serán estrictamente confidenciales, aun cuando dichos seguros de caución y fianzas se refieran a infracciones de leyes penales, y se consideran solicitados y obtenidos con un fin legítimo y para la protección de intereses públicos."

"Los datos personales que recabamos, tienen como objetivo la operación, administración, funcionamiento, términos y condiciones de los negocios celebrados entre el Titular (Fiado u Obligado Solidario) y el Responsable ("LA INSTITUCIÓN"), los cuales son exclusivamente, para uso de intermediación, negocios, incentivos, y todo lo relacionado con los fines transaccionales del Responsable, directamente en sus oficinas o a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN" (www.fianzasatlas.com.mx).

Para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, le informamos que sus datos personales podrán ser recabados a través de los siguientes medios: personalmente del titular, por medio de documentos y formatos requisitados para la emisión de la póliza; por conducto del intermediario (Agente de fianzas y Corredor); directamente del titular, cuando visite nuestro sitio de Internet y cuando se recabe información por otras fuentes permitidas por la Ley. "LA INSTITUCIÓN", es responsable de resguardar los datos personales, en su base de datos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley aplicable. Dichos datos y su actualización, se encuentran contenidos en los documentos de contratación del Titular, así como en la información proporcionada a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN".

El Titular está obligado a proporcionar al Responsable sus datos personales, debiendo ser claros, completos, precisos, correctos, así como también a mantenerlos actualizados.

El consentimiento solo podrá ser revocado cuando haya concluido de forma definitiva, la relación jurídica entre el Responsable y el Titular, previo escrito que el Titular presente al Responsable ante el área de protección de Datos Personales.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, por medio de un escrito ante el Responsable a través del área de Protección de Datos Personales lo cual se llevará a cabo en los términos de la Ley.

El Titular da su consentimiento a "LA INSTITUCIÓN", para transferir sus "datos personales" única y exclusivamente cuando éstos sean requeridos en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de requerir mayor información al respecto, podrá consultarse dentro del portal de "LA INSTITUCIÓN", en forma completa y detallada el correspondiente aviso de privacidad.